



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 27 de abril de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, se establecen las bases reguladoras de ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA n.º 101, de 4/V/2011).

Segundo.—Tras los cambios producidos en la estructura de la Administración regional, y tratando de prevenir situaciones de indefinición que en el futuro esta circunstancia pudiera acarrear en la aplicación de las bases que regulan estas ayudas, se considera necesario modificar la composición de la Comisión de Evaluación, designando a los vocales por razón de la competencia en la materia o sectores que son subvencionables a través de esta línea de subvención.

Se modifica igualmente la base octava en relación a los criterios de valoración.

Procede también modificar la base decimosegunda en atención a la Decisión de la Comisión C (2012) 602, de 7 de febrero de 2012, que modifica la Decisión C (2007) 5722, en particular en lo relativo al texto del Programa Operativo y al plan financiero. El porcentaje máximo de cofinanciación de la Ayuda del FEDER queda establecido en el 80%, en lugar del 70% como hasta entonces.

Tercero.—Previo los informes de la Dirección General de Presupuestos y Sector Público y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Empleo, se propone la aprobación de la modificación de las bases reguladoras de ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones. La Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, que regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general; el Decreto 5/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 27 de abril de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, de acuerdo al anexo de la presente resolución.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 30 de mayo de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2013-10476.

Anexo

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2011, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

Estas bases quedan redactadas en los siguientes términos:

Base Séptima. Instrucción y evaluación:

“1. Los interesados deberán dirigir su formulario de solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según modelo normalizado, siendo precisa la presentación de una solicitud por

cada uno de los proyectos para cuya realización solicite subvención. El formulario de solicitud deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal de la empresa e irá acompañada de la documentación exigida en la convocatoria correspondiente que deberá ser presentada en original o copia compulsada.

2.—Dentro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el/la Director/a General del IDEPA, será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

3.—Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La Comisión de Evaluación, estará presidida por el/la Director/a General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, e integrada por los siguientes miembros:

- El/la Director/a General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
- El/la Director/a General competente en materia de agroalimentación, o persona en quien delegue.
- El/la Director/a General competente en materia de turismo, o persona en quien delegue.
- El/la Director/a General competente en materia de medio ambiente, o persona en quien delegue.
- El/la Director/a General competente en materia de presupuestos, o persona en quien delegue.
- Dos técnicos del IDEPA, designados al efecto mediante Instrucción, por el Director General del IDEPA.

Actuando como secretario/a de la comisión, un técnico jurídico del IDEPA designado por el Director General.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, éstos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Le corresponde a la Comisión de Evaluación, fijar sus criterios de actuación.”

Base Octava.—Criterios de valoración

“1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la comisión de evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detalla a continuación:

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Tamaño de la empresa	<ul style="list-style-type: none"> • Microempresa = 10 puntos • Pequeña empresa = 7 puntos • Mediana empresa = 4 puntos • No PYME = 0 puntos 	10
2. Capacidad para crear empleo indefinido, autónomos y socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales	$(100 \times E_1 + 50 \times E_2) / I$ $E_1 = \text{n.º total de contratos de trabajo fijos nuevos}$ $E_2 = \text{n.º de contratos de trabajo a convertir en indefinidos}$ $I = \text{Inv. Subvencionable} / 6.010,12 \text{ €}$	10
3. Efecto dinamizador. Cuantifica la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona y de Asturias	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficios que genera el proyecto en la actividad económica de la zona (efecto de arrastre del proyecto): hasta 10 puntos • Orientación al mercado exterior de Asturias y mejora del proyecto sobre las exportaciones de la empresa: hasta 10 puntos • Grado en que la actividad que plantea al proyecto se encuentra ya desarrollada en la zona: hasta 10 puntos • Incidencia que en el paro del Concejo suponga la creación y/o mantenimiento del empleo fijo del proyecto: hasta 10 puntos $[\text{Empleo fijo total (creado + mantenido)} \times 1.000 / \text{Número de parados del Concejo (últimos datos publicados antes de la Convocatoria)}]$	40

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
4. Tecnología	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto innovador, por proceso o por producto: hasta 10 puntos • Empresas innovadoras (I+D+I). En el caso de nuevas empresas se valorará la instalación de laboratorios y contratación de personal dedicado a esa labor. Para el sector turismo se tendrá en cuenta que el proyecto incorpore tecnología y prestaciones superiores a las de su categoría: hasta 5 puntos • Utilización de las mejores técnicas disponibles o de tecnología que reduzcan las emisiones contaminantes, los consumos de combustibles, electricidad y agua, minimice o aproveche residuos contaminantes, utilice materias reciclables o la empresa esté sometida voluntariamente a auditorías medioambientales por organismos autorizados: hasta 10 puntos • Introducción de innovaciones en los sistemas de gestión y de organización a través de la organización de nuevas tecnologías, la implantación, mejora o integración de sistemas de calidad o tengan productos homologados por grandes empresas o certificados por organismos acreditados de normalización: hasta 5 puntos 	30
5. Factores endógenos	Sector industrial y de servicios: <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de materias primas, bienes y servicios que se adquieren en Asturias: hasta 10 puntos Sector turismo: <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación o rehabilitación de patrimonio histórico-artístico, teniendo en cuenta la catalogación del mismo y la categoría del proyecto: hasta 10 puntos • Conservación de edificaciones tradicionales, considerando el valor de las mismas y su categoría: hasta 6 puntos • Nueva construcción, según adaptación al entorno: hasta 3 puntos 	10
TOTAL		100
6. Especial interés del proyecto	Criterio a valorar por la Comisión de Evaluación: Concordancia con las políticas regionales de promoción empresarial: <ul style="list-style-type: none"> • No concordancia: 0 puntos • Concordancia: 30 puntos 	30
TOTAL PUNTOS		130

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

4. En cada convocatoria se podrá establecer una puntuación mínima por debajo de la cual se podrá realizar al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen".

Base Decimoprimeras.—Obligaciones de los beneficiarios

"Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones vendrán obligados a cumplir, además de las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- Realizar la actividad o programa para el que se concede subvención.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se seguirán las siguientes reglas:



- El beneficiario deberá mantener los activos subvencionados dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período que no podrá ser inferior a cinco años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la ayuda. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el período mínimo.
- El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- El beneficiario deberá mantener las condiciones de empleo, exigidas en la Resolución de Concesión de la ayuda, durante un período mínimo de tres años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en dicha Resolución.
- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público, de la financiación de la actividad, mediante carteles, placas, vallas, folletos, publicidad en prensa, radio, televisión e Internet, o cualquier publicación en soporte papel o digital, material promocional, etc., debiendo indicar el apoyo recibido por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
- En los proyectos cofinanciados en un 80%, con fondos del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), el beneficiario de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, se encuentra sujeto a las siguientes obligaciones“:
 - La aceptación de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) conlleva el consentimiento para su inclusión en la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, con los nombres de los proyectos y la cantidad de fondos públicos asignada a dichos proyectos.
 - Colocación de una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo máximo de ejecución del proyecto (inicial o prorrogado), en el caso de que éste consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción y la contribución pública total al mismo supere los 500.000 €.
 - Colocación de un cartel en las inmediaciones de los trabajos, durante la ejecución del proyecto, en el caso de que éste consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción y la contribución pública total al mismo supere los 500.000 €. El cartel será sustituido por una placa explicativa permanente, una vez concluido el proyecto.
 - Deberán enviarse al IDEPA dos fotografías del cartel y dos de la placa –situación general y detalle para su archivo en el expediente administrativo, o en su caso la acreditación del cualquier otro medio utilizado para cumplir el requisito de publicidad.
 - En cualquier caso, el beneficiario deberá informar a sus proveedores y a terceros con quienes se relacione con motivo del proyecto financiado con fondos FEDER, de tal financiación y de que el mismo se encuentra incluido en el Programa Operativo FEDER. Cualquier documento relacionado con el proyecto, deberá indicar su inclusión en el referido Programa Operativo y la financiación FEDER, a partir de esta comunicación.

Las instrucciones sobre las características técnicas de las placas explicativas permanentes y de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web del IDEPA (www.idepa.es).

- Los beneficiarios de subvenciones asumen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento.
- Las empresas beneficiarias de ayudas por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizan de forma gratuita y por una sola vez al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- El beneficiario de la ayuda, a los efectos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, deberá conservar toda la documentación justificativa de la subvención que pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, como mínimo hasta el 1 de enero de 2020.
- El beneficiario de la ayuda, a los efectos previstos en el artículo 60 apartado d) del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, de tal manera que la contabilidad llevada por el beneficiario permita conciliar los importes agregados certificados a la Comisión con los registros



contables detallados y los documentos acreditativos que obran en poder de la autoridad de certificación, la autoridad de gestión, los organismos intermedios y los beneficiarios, con respecto a las operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo.”